SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 21 OCT. 2015 O
CONTACTO CIUDADANO
[redacted]

RFC: MRO96820JC2
Clave: 26SO2015MD082
Bitacora: 26/IP-0126/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0760-15
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Octubre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

[redacted]

MINERA REAL DEL ORO, S.A. de C.V.
C. Oscar Genaro Jiménez García.
Representante Legal
Blvd. Carlos Quintero Arce No. 24 Sur,
Puerta Grande Residencial.
Hermosillo, Sonora, C.P. 83248.
Tel: (622) 136 80 80
[redacted]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Julio**" promovido por la empresa **MINERA REAL DEL ORO, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **65 barrenos** de exploración a diamante y circulación inversa, de planilla (de 12mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 9360.0 m2 (0.936 ha); así como la apertura de brechas o caminos (de 5 m de ancho y 5,508.0 m longitud) que ocupa una superficie de 2.754 has y de patio de maniobra de 300 m2 (0.03 has) y la rehabilitación de 10 km caminos existentes siendo una superficie de requerida de **3.7 Has** de una superficie total de 398.3412 has, localizado partiendo de la ciudad de Caborca, posteriormente se hace un recorrido de una distancia de aproximada de 57 km del tramo Carretero Caborca-Sonoyta, se toma una desviación hacia el Oeste y se recorre una distancia de 3 km, en los terrenos del Rancho Santa Elena, en el Municipio de Caborca, Sonora y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 18 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Julio"** promovido por la empresa **MINERA REAL DEL ORO S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Julio"** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/036/15 publicado el 03 de Septiembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

C O N S I D E R A N D O:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MRO96820JC2
Clave: 26SO2015MD082
Bitacora: 26/IP-0126/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0760-15
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Octubre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

I. Que se presenta escritura No 69,380, libro1,371 de fecha 25 de agosto del 2015, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Oscar Genaro Jiménez García** por parte de la empresa **MINERA REAL DEL ORO, S.A. de C.V.** ante el notario público, Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Julio"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Julio"**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **65 barrenos** de exploración a diamante y circulación inversa, de planilla (de 12mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 9360.0 m2 (0.936 ha); así como la apertura de brechas o caminos (de 5 m de ancho y 5,508.0 m longitud) que ocupa una superficie de 2.754 has y de patio de maniobra de 300 m2 (0.03 has) y la rehabilitación de 10 km caminos existentes siendo una superficie de requerida de **3.7 Has** de una superficie total de 398.3412 has, localizado partiendo de la ciudad de Caborca, posteriormente se hace un recorrido de una distancia de aproximada de 57 km del tramo Carretero Caborca-Sonoyta, se toma una desviación hacia el Oeste y se recorre una distancia de 3 km, en los terrenos del Rancho Santa Elena, en el Municipio de Caborca, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Obra	Dimensiones	Superficie Total	Superficie Por Afectar
Nuevos accesos	5,508 m X 5 m	27,540 m2	2.754 has
Planillas Circulación Inversa	65 m X 12 m X 12 m	9,360 m2	0.936 has
Patio de maniobras	10 m X 30 m	300 m2	0.03 has
	Total	**37,200 m2**	**3.7 has**

IV. Que se manifiesta que el proyecto **"Julio"** se tiene las siguientes concesiones mineras.

No. Título de Concesión	Nombre Titulo	SUPERFICIE Ha
221448	Julio II	59.0401
221447	Martha Elena	339.3811

V. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por actividades mineras antiguas, así como actividades ganaderas ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de brechas o

camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, así como la rehabilitación de los caminos existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011.**

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado para el desarrollo del proyecto **"Julio"** promovido por la empresa **MINERA REAL DEL ORO S.A. de C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **65 barrenos** de exploración a diamante y circulación inversa, de planilla (de 12mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 9360.0 m2 (0.936 ha); así como la apertura de brechas o caminos (de 5 m de ancho y 5,508.0 m longitud) que ocupa una superficie de 2.754 has y de patio de maniobra de 300 m2 (0.03 has) y la rehabilitación de 10 km caminos existentes siendo una superficie de requerida de **3.7 Has** de una superficie total de 398.3412 has, localizado partiendo de la ciudad de Caborca, posteriormente se hace un recorrido de una distancia de aproximada de 57 km del tramo Carretero Caborca-Sonoyta, se toma una desviación hacia el Oeste y se recorre una distancia de 3 km, en los terrenos del Rancho Santa Elena, en el Municipio de Caborca, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo**.

El proyecto **"Julio"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización de las obras ubicándose en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN DE LOS SITIOS DE BARRENACIÓN DEL PROYECTO EL ALACRÁN, MPIO. CANANEA, SONORA

NUM PLANILLA	ESTE	NORTE	NUM PLANILLA	ESTE	NORTE
J-001	359,640.00	3,442,615.00	J-034	361,926.44	3,443,103.94
2-002	359,635.00	3,442,730.00	J-035	359,975.27	3,443,132.64
J-003	360,818.00	3,442,551.06	J-036	361,371.73	3,443,178.71

J-004	359,735.00	3,442,740.00	J-037	359,855.90	3,443,186.35
J-005	360,941.85	3,442,563.85	J-038	361,960.72	3,443,198.40
J-006	360,759.10	3,442,591.98	J-039	361,999.41	3,443,269.00
J-007	361,176.16	3,442,614.62	J-040	361,191.41	3,443,381.11
J-008	359,928.35	3,442,759.95	J-041	361,084.00	3,443,449.13
J-009	360,019.61	3,442,769.34	J-042	361,242.64	3,443,457.35
J-010	360,109.66	3,442,784.97	J-043	360,652.88	3,443,457.87
J-011	360,229.41	3,442,795.87	J-044	360,376.39	3,443,495.57
J-012	360,586.22	3,442,812.29	J-045	361,286.93	3,443,545.73
J-013	359,793.15	3,442,820.54	J-046	360,399.09	3,443,558.40
J-014	359,882.73	3,442,831.91	J-047	361,288.50	3,443,668.63
J-015	360,257.40	3,442,839.21	J-048	361,233.56	3,443,749.45
J-016	360,115.62	3,442,847.10	J-049	361,100.46	3,443,756.08
J-017	359,972.36	3,442,847.12	J-050	361,166.68	3,443,811.21
J-018	360,342.70	3,442,851.35	J-051	361,386.99	3,443,834.52
J-019	360,009.07	3,442,893.15	J-052	361,036.71	3,443,838.10
J-020	360,254.14	3,442,893.31	J-053	360,939.84	3,443,885.92
J-021	360,128.41	3,442,894.38	J-054	361,104.64	3,443,893.11
J-022	360,360.17	3,442,896.42	J-055	361,274.29	3,443,903.61
J-023	359,841.25	3,442,906.75	J-056	361,198.11	3,443,969.55
J-024	360,685.98	3,442,925.03	J-057	361,060.01	3,443,987.72

J-025	359,909.47	3,442,938.25	J-058	360,913.74	3,443,995.47
J-026	360,146.65	3,442,941.92	J-059	361,136.84	3,444,051.34
J-027	360,224.33	3,442,960.53	J-060	360,989.99	3,444,061.87
J-028	359,963.85	3,442,969.32	J-061	360,938.13	3,444,146.18
J-029	360,298.08	3,442,982.57	J-062	361,003.12	3,444,203.81
J-030	360,052.25	3,442,986.31	J-063	360,899.00	3,444,455.78
J-031	360,134.86	3,443,000.84	J-064	360,870.43	3,444,550.64
J-032	361,920.37	3,443,005.44	J-065	360,854.44	3,444,601.50
J-033	360,162.03	3,443,045.96			

Ver anexo 5 del Informe Preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Julio"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **" Julio"** se llevará a cabo en un periodo de **12 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA REAL DEL ORO S.A. de C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se**

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MRO96820JC2
Clave: 26SO2015MD082
Bitacora: 26/IP-0126/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0760-15
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Octubre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Oscar Genaro Jiménez García** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

Lic. Humberto Ruiz Molina
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ **MINERA REAL DEL ORO, .A. de C.V.** /Proyecto "Julio".doc